

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Fluminense Football Club / Sr. Fernando Diniz Silva
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 06 de junio de 2023

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por la Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-111-23.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

Decisión: CL.O-111-23

Atención: Fluminense Football Club / Sr. Fernando Diniz Silva

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2023

Partido: The Strongest (BOL) vs. Fluminense (BRA)

Fecha de Partido: 25 de mayo de 2023

Infracción: Artículos 5.1.11.6 numeral 2), 5.3.2, 5.8 y 7.3.1.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.

Fecha de Decisión: 06 de junio de 2023.

Comisión Disciplinaria:

Juez Única

Amarilis Belisario - Vicepresidente

La Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE:

1°. IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una multa de USD 15.000 (QUINCE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 5.8 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023. El monto de esta multa será debitado automáticamente del monto a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2°. IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una ADVERTENCIA por la infracción a los artículos 5.1.11.6 numeral 2), 5.3.2 y 7.3.1.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.

3°. APERCIBIR al oficial FERNANDO DINIZ SILVA por la infracción al artículo 5.1.11.6 numeral 2) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.

4°. ADVERTIR expresamente al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB y al SR. FERNANDO DINIZ SILVA que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

5°. NOTIFICAR y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.



Amarilis Belisario
Vicepresidente
Comisión Disciplinaria